



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ARIEL BARRAGÁN TORRES
Accionado(s): AIR-E S.A. E.S.P.
Radicación: 084334089002-2024-00060-00
Derecho(s): DEBIDO PROCESO

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho los informes rendido por la entidad accionada AIR-E E.S.P. Sírvase proveer.

Malambo, cinco (5) de marzo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el anterior informe secretarial, sería del caso entrar a estudiar el expediente para dictar fallo de fondo en la acción constitucional de referencia. No obstante, el Despacho advierte la necesidad de vincular a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, en atención al recurso de queja presentado por el accionante el nueve (9) de febrero de 2024.

Por consiguiente, considerando que la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** pudiese llegar a ser afectadas con la decisión aquí tomada y en aras de garantizar su derecho a la defensa y contradicción, se ordenará su VINCULACIÓN y se requerirá para que en un término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, rinda informe respecto a los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción tutelar.

Por lo anterior, el despacho considera necesario prorrogar el vencimiento del presente trámite tutelar por el término de dos (2) días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al presente tramite a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, por lo expuesto en la parte considerativa de la providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, para que en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, rinda informe respecto a los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción tutelar.

TERCERO: PRORROGAR el vencimiento del presente tramite tutelar por el término de dos (2) días, por lo expuesto en la parte considerativa de la providencia.

CUARTO: ADVERTIR a la entidad interviniente, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

QUINTO: NOTIFICAR, el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el

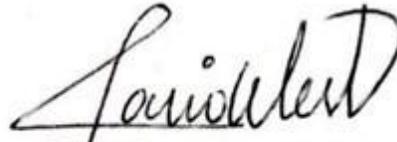


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FARID WEST AVILA
JUEZ

L.P

Malambo, Calle 11 N° 14 -23
Teléfono: (5) 388 5005 ext. 6036. www.ramajudicial.gov.co
Correo: J02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico